

**CONTRATO No. 59/2020**

**NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión incluyendo los de arrendamiento, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la "CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte y por la otra, **DENIS MANFREDIS PLEITEZ ZEPEDA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **IMPORTACIONES PLEITEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IMPORTACIONES PLEITEZ, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], de este domicilio, calidad que se comprueba por medio de: a) la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Importaciones Pleitez, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED], ante los oficios de la Notaría [REDACTED] inscrita en el Registro [REDACTED]ajo el número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED] el día [REDACTED] en el cual consta que la representación legal y uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario de la sociedad; b) Credencial de Administrador Único Propietario, en la que consta que el compareciente fue electo en ese cargo por el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro [REDACTED], e inscrita al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro [REDACTED] estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me

denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de servicio proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "**ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", contratación autorizada por medio de Resolución número sesenta y uno del día seis de febrero de dos mil veinte, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de arrendamiento de vehículos automotores tipo pick up 4x4 doble cabina para el Ministerio de Economía. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Oferta del suministro presentada por la Contratista; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, d) Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del suministro, el cual está autorizado con Fondos de Actividades Especiales (FAE) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista el monto de **QUINCE MIL DIEZ 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,010.92)**. El arrendamiento será por treinta y seis vehículos tipo pick up 4x4 doble cabina, a un precio unitario con IVA incluido de \$46.33, durante un período para prestar el servicio de nueve días hábiles comprendidos a partir del día catorce al veintisiete de febrero de dos mil veinte, según el detalle siguiente:

ÍTEM	MESES-2020	DIAS A CONTRATAR	NUMERO DE DÍAS DE ARRENDA MIENTO	NUMERO DE VEHÍCULOS	PRECIO POR DÍA IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	DEL 14 AL 27 DE FEBRERO	14, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27	9	36	\$46.33	\$15,010.92
	TOTAL DE DIAS		9	36	\$46.33	\$15,010.92

La Contratista presentará la factura respectiva al Encargado del Fondo de Actividades Especiales del Departamento Financiero de la DIGESTYC, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo al pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento 162 del Código Tributario. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** El arrendamiento de vehículos automotores tipo pick up 4x4 doble cabina se prestará en la Dirección General de Estadística y Censos-DIGESTYC, ubicado en Avenida Juan Bertis No. 79, Ciudad Delgado, San Salvador. **V. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato es a partir de la fecha de su firma hasta un mes posterior de la finalización del servicio. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) contratado, consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de dos meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas

en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a entregar los plck up y el servicio de acuerdo con los siguientes términos: a) Proporcionar los vehículos de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en los Términos de Referencia y en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en el presente contrato; b) Los vehículos deberán estar equipados con los siguientes accesorios: 1) Cinturones de seguridad por cada asiento anterior y posterior; 2) Cono o triángulo; 3) Extintor debidamente calibrado; 4) Llave cruz; 5) Cable para pasar energía; 6) Todas las llantas en perfectas condiciones; 7) Jack para para levantar carro; 8) Llantas de repuestos en óptimas condiciones (bien calibradas); 9) herramientas básicas; 10) Cable para remolque y llantas; 11) Cadena para llantas; c) El tiempo mínimo de respuesta a la solicitud y asignación de los vehículos es de una hora, tiempo establecido para la preparación del vehículo, revisión y entrega en el lugar designado por el Contratante; d) El tiempo de asistencia en carretera dependerá de los lugares donde se necesite la asistencia, tomando en cuenta todo el territorio nacional, puede ser tiempo desde una a cuatro horas; e) Vehículo se entregará y regresará con el tanque lleno de combustible; f) El valor contratado incluye seguro de vuelco y robo, libre de kilometraje y daños a terceros; g) Asistencia en carretera a nivel nacional; h) Reemplazo de partes de vehículos dañadas en lugar donde se requiera, especialmente: llantas desgastadas y baterías; i) Vehículo en perfectas condiciones mecánicas, completamente limpios y con aire acondicionado. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La

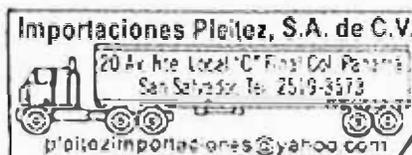
Administración del presente Contrato estará a cargo del Licenciado Francisco Antonio Munguía, Gerente de Estadísticas Sociales-DIGESTYC, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la GACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la

Contratista garantice el cumplimiento del servicio de arrendamiento de vehículos, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, según los términos de Referencia, oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes aplicables del país a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para la Contratista: 20

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero dos mil veinte.



**Arlene Tatiana Gámez Mejía**  
Designada de la Sra. Ministra de Economía



**Denis Manfredis Pleitez Zepeda**  
Representante Legal  
Importaciones Pleitez, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte. ANTE MI, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina "CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte y por la otra, **DENIS MANFREDIS PLEITEZ ZEPEDA**, de [REDACTED] años de edad,

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **IMPORTACIONES PLEITEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

**CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IMPORTACIONES PLEITEZ, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, calidad que se comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Importaciones Pleitez, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED] ante los oficios notariales de la Notario Rhina Jenniffer Ramírez Gómez, inscrita el Registro de [REDACTED] número [REDACTED] del Registro [REDACTED], el día [REDACTED] en la cual consta que la denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los que se han expresado, que dentro de su finalidad social se encuentra la realización de actos como el presente, y que representación legal y uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario de la sociedad; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la sociedad Importaciones Pleitez, S.A. de C.V., en la que consta que el compareciente fue electo en ese cargo para un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro [REDACTED] e inscrita al número [REDACTED] [REDACTED] por lo que está plenamente facultado para otorgar contratos como el presente, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó, "**CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato de servicio proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "**ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO PICK UP CUATRO POR CUATRO DOBLE CABINA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", contratación autorizada por medio de Resolución número sesenta y uno del día seis de febrero de dos mil veinte; y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula I del Contrato que autentico, cuya vigencia es a partir de la fecha de su firma hasta un mes posterior de la finalización del servicio. El precio del mismo es por un monto total de **QUINCE MIL DIEZ DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según lo indicado en la Cláusula romano tres. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, **DOY FE:** de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes,

a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



1. Introduction

2. Background

3. Methodology

4. Results

5. Conclusion

6. References

7. Appendix

8. Index